



C I R C U L A R CSJCUC24-278

Fecha: 22 de octubre de 2024

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

Asunto: “Información sobre levantamiento de medidas cautelares, remanentes, procesos de sucesión, procesos de restitución de tierras, reconstrucción de expedientes y proceso declarativo verbal de entrega del tradente al adquirente”

Apreciados Servidores Judiciales:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se divulgan circulares, oficios y documentos mediante los cuales se comunica temas de la referencia, así:

| RADICADO EXTERNO Y DEPENDENCIA | JUZGADO QUE CONOCE EL PROCESO | OFICIO/ASUNTO A DIFUNDIR | RADICADO INTERNO |
|---|--|---|-------------------------|
| 1. 05-001-4003- 015-1990- 15145-00 | JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN | Comunicación de auto del 11 de noviembre del 2023 a través del cual se ordenó, requerir a todos los Juzgados del país a efecto de que informen a ese Despacho, sobre la existencia de procesos en contra del señor GONZALO RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía N°8.307.546 de Medellín y Guillermo de Jesús Grajales Aránzazu identificado con cédula de ciudadanía N° 3.614.039; especialmente, si existe solicitud de embargo de remanentes, de crédito o laborales, remitiendo copia del oficio que comunicó dicha medida. | EXTCSJCU 24-3374 |

| | | | |
|---|---|---|-----------------------------------|
| 2. C I R C U L A R CSJMEC24-96 | JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO | Comunicación de auto del 19 de junio del 2024 a través del cual se ordenó, requerir a todos los Juzgados del país a efecto de que informen a ese Despacho, sobre la existencia de procesos en el cual haya decretado alguna medida en contra del señor EFRAIN ACOSTA ENCISO, identificado con número de cédula de ciudadanía N° 17.326.152. | EXTCSJCU 24-3374 |
| 3. 05045-31-21- 001-2024- 00168-00 | JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS APARTADÓ – ANTIOQUIA | Comunicación de auto del 05 de septiembre del 2024 a través del cual se ordenó, informar a todos los Despachos Judiciales del País, sobre la admisión de la solicitud de restitución de tierras identificada con el radicado 050450100001300070006000000000 y en consecuencia realicen la SUSPENSIÓN de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos y ejecutivos que afecten el predio y se involucre la matrícula inmobiliaria 008-33651 de la OO.RR.II.PP. de Apartadó – Antioquia | EXTCSJCU 24-3374 |
| 4. 2008-00709- 00 | JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA | Auto del 16 de septiembre del 2024, mediante el cual ordena la Reconstrucción Ejecutivo Exp. Rad. 2008-00709 Demandante: Alba Arrieta de Vengoechea – Confyprog (antes Vengacoop) Nit 900.015.322-7 Demandados: Carmen Rita Solano De Pacheco 22629586 y Yadira Escorcia Montero. | EXTCSJCU 24-344 2 |
| 5. 73001-40-03- 012-2010- 00379-00 | JUZGADO QUINTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y | Mediante audiencia del 29 del año en curso, se tuvo por reconstruido el proceso epígrafe, dando tramite a la solicitud de levantamiento de medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble | Correo EXTCSJCU 24-3538 |

| | | | |
|---|--|---|---------------------|
| | COMPETENCIA MÚLTIPLE IBAGUÉ | con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-29849 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué – Tolima, de propiedad de la demandada BLANCA LUCIA RODRIGUEZ LEONEL, C.C.38.242.033, disponiendo OFICIAR a todos los juzgados del país, quienes si a bien lo tienen pueden realizar manifestación respecto del mismo. | |
| 6. 76001-31-10- 003-2000- 00334-00 | JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI | Mediante auto del 20 de septiembre del 2024, se ordenó informar a todos los despachos judiciales del país que, en caso de existir embargo de remanentes y/o medidas cautelares sobre el bien que se llegare a desembargar al interior del presente trámite y que se hubiere decretado en alguno de los procesos que en tales dependencias se adelanten, deberán informarlo, a efecto de adoptar las medidas pertinentes. Se les hace saber que, en el sub judice, se inscribió medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 370-111213 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. | Correo |
| 7. C I R C U L A R CSJMEC24- 104 | JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL | Auto de fecha 03 de octubre de 2024, proferido dentro del proceso 85001-31-03-003-2017-00198-00, por medio del cual repone el Auto de fecha 03 de marzo de 2022, de conformidad con las consideraciones expuestas en la citada providencia. En esa medida, se deja sin efectos el requerimiento efectuado al opositor dentro del presente trámite. Proceso: DECLARATIVO VERBAL DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE Radicación:85001-31-03-003- 201700198-00 Demandante: GUILLERMO ALFONSO LANDINEZ ESPITIA Demandado: RICARDO ELIAS WELLS ALBA | EXTCSJCU 24-3613 |

| | | | |
|--|--|--|------------------------------|
| <p>8. 170014003008 -2024-00786- 00</p> | <p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES</p> | <p>Oficio 694 de 08 de octubre de 2024, que ordena oficiar a todos los jueces a que los remitan a la liquidación y pongan a disposición de este Juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro de los mismos; todo ello en un término de veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de tenerse como créditos extemporáneos.(...)”</p> <p>SOLICITANTE: LUIS FERNEL DELGADO HERNÁNDEZ – c/c 10.264.336</p> | <p>EXTCSJCU 24- 3613</p> |
| <p>9. 170014003008- 2024-00724-00</p> | <p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL</p> | <p>Oficio 724 de 08 de octubre de 2024, que ordena oficiar a todos los jueces a que los remitan a la liquidación y pongan a disposición de este Juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro de los mismos; todo ello en un término de veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de tenerse como créditos extemporáneos.(...)”</p> <p>SOLICITANTE: ELKIN GIOVANNY MARÍN PUERTA – c/c 75.088.891</p> | <p>EXTCSJCU 24- 3613</p> |

Se informa que, en caso de requerir información o documentos adicionales a los adjuntos de la presente Circular, se deberá solicitar lo pertinente al Juzgado de origen.

Atentamente,



ÁLVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

Anexo: Lo enunciado

ARV/MPGC

Carrera 7 N.º 32-42, Ciudadela San Martín, Torre Sur, Piso 32.
PBX (601) 353-2666, Ext. 50103.
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

